



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2617

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

El Profesional Especializado Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 948 del 5 de junio de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 5823 del 06 de Febrero de 2007 se denunció la contaminación atmosférica generada por un inmueble ubicado en la Diagonal 18 A N° 46 – 74 de la localidad de Puente Aranda.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 03 de Marzo de 2007, a la dirección en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 2173 del 06 de Marzo de 2007, logrando evidenciar que: "...**Situación encontrada:** Se contactó inicialmente al quejoso para que suministrara información del infractor. Es una casa residencial de dos pisos, en la que no se desarrolla ninguna actividad productiva.

El Sr. Rodríguez dijo que hacía 15 días habían pintado unas carcasas de cpu sobre el andén, pero que esta no es una actividad rutinaria.

Se entró a la casa del presunto infractor y no se encontraron materiales de pintura ni material particulado procedente del proceso de pintura.

En el momento de la visita no se evidenció ningún tipo de contaminación ambiental procedente de la casa residencial..."

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, y, en general, conforme a las normas de esta primera parte."

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2617

administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a contaminación atmosférica referida en la queja, no se encontró evidenciación de contaminación, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con un inmueble ubicado en la Diagonal 18 A N° 46 – 74 de la localidad de Puente Aranda.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 5823 del 06 de Febrero de 2007, relacionada con la contaminación atmosférica generada por el inmueble ubicado en la Diagonal 18 A N° 46 – 74 de la localidad de Puente Aranda, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 03 OCT 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Olga Alicia Gómez Casanova
C.T. 2173 del 06-03-07